



Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 036-2025-R.- CALLAO, 10 FEBRERO DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°027-2025-OAJ-UNAC (Expediente N° 2099290) del 15 de enero del 2025, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la propuesta de designación de Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, a partir del 1 de enero del 2025.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 2. Responsabilidades, que *“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, establecen que la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales, es una unidad orgánica de Asesoría encargada de las acciones de defensa legal de la Universidad, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de la Universidad, establece como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, sub numeral 93.3.1 Órganos de Asesoramiento, literal a) Oficina de Asesoría Jurídica y como sub literales a.1) Unidad de Asuntos Administrativos y a.2) Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 495-2024-R del 26 de agosto del 2024 se resolvió, entre otros, *“DESIGNAR, al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000009, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales, a partir del 1 de enero del 2025;



Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 124-2025-URH-DIGA/UNAC del 21 de enero del 2025, remite el Informe de Cumplimiento N° 005-2025-URH-DIGA/UNAC, que sobre la propuesta como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA mediante el cual informa que *“sobre la propuesta para el cargo de Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Nivel Remunerativo F-4 con el Registro AIRHSP N° 000009.”*; *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*; asimismo, informa que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre del señor en mención y asimismo si hizo la Consulta en el Colegio de Abogados de Lima el cual se encuentra habilitado.”*;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0113-2025-OPP, del 22 de enero del 2025, emite opinión favorable respecto a la designación del Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales;

Que, en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 038-2025-OAJ-UNAC del 4 de febrero del 2025, concluye y recomienda: *“en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, con el oficio N° 124-2025-URH-DIGNUNAC y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0113-2025-OPP, en las que se señala que el Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y “NO SE ENCUENTRA ” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; corresponde expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación a partir del 01.01.2025 del Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.”*;

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna, respecto a la designación como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales del abogado propuesto por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 124-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe de cumplimiento N° 005-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 0113-2025-OPP e Informe Legal N° 038-2025-OAJ, y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:





Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

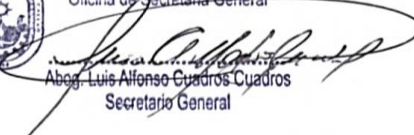
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA**, como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000009, a partir del 1 de enero del 2025.
- 2° **ESTABLECER** que el Jefe designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realice una evaluación permanente al Jefe designado, a efectos de valorar su ratificación o dar por concluida su función.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docente e interesados.